



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 328-2018-MPJ/A

Jauja, 17 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 106-2018-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de créditos suplementarios al Presupuesto Institucional del año fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 39, numeral 39.1, inciso b) del TUO de la Ley N° 28411 precisa los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, el Artículo 42, numeral 42.1 del TUO de la Ley N° 28411 precisa que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencias de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular;

Que, en el Artículo 23° numeral 23.2 inciso a) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, señala la incorporación de mayores fondos públicos cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de fuente de financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el Artículo 23°, numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con R.D. N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, señala “La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por resolución de alcaldía (...)

Que, mediante Informe N° 045-2018-MPJ/GPP. La Gerencia de Planificación y Presupuesto **propone** la Incorporación de Créditos Suplementarios correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; Rubros 07 “Fondo de Compensación Municipal” y Rubro 18 “Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”, por el monto total de S/ 1'030,097.00 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, en el numeral 25.1 artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, señala que solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de presupuesto por Créditos Suplementarios al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, por el monto de S/ 1'030,097.00 soles, acorde al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO / ESPECIFICA DE INGRESO	INGRESOS
5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 1'030,097.00
07 "Fondo de Compensación Municipal"	S/ 702,930.00
1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	S/ 702,930.00
18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"	S/ 327,167.00
1.4.1.4.1.3 Canon Minero	S/ 189,449.00
1.4.1.4.1.5 Canon Hidroenergético	S/ 114,453.00
1.4.1.4.2.1 Regalía Minera	S/ 23,264.69
TOTAL	S/ 1'030,097.00

GASTOS

SEC. FUN.	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	TOTAL
0092	APNOP	2285821	5	07	2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/ 702,930.00
				18	2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/ 327,167.00
TOTAL						S/ 1'030,097.00

Artículo Segundo.- La presente Resolución no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, en consecuencia las Gerencias y Subgerencias encargadas de la ejecución del gasto, cautelaran el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos del gasto y otros.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, Subgerencia de Contabilidad y Costos, Subgerencia de Finanzas y Tesorería, y Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE